



CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DE LOS USUARIOS POR LA CALIDAD DE PRODUCTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA

CONSORCIO CONCAS- SEAL



Conste por el presente documento, el contrato para la contratación de "Servicio de atención de reclamos y denuncias de los usuarios por la calidad de producto del servicio público de electricidad en las redes de distribución del sistema eléctrico Arequipa" que celebran:

De una parte,

- **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; debidamente representada por su Gerente General, el señor Paúl Roland Rodríguez Ochoa, identificado con D.N.I. N° 29651058 y su Gerente de Administración y Finanzas (e), la señora Iris Anamelba Campos García, identificada con D.N.I. N° 00095805; ambos con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.



Y de la otra parte,

- **CONSORCIO CONCAS**, conformado por **SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L** con R.U.C. N° 20564533778 y **TRABAJA CON INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20603306903, con domicilio común en Urbanización Alto de la Luna Mza H2 Lte 1, IV Etapa, distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, al que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representada por su Representante Común, el señor Kelvin Castillo León, identificado con D.N.I. N° 41918735, con facultades otorgadas mediante Contrato de Consorcio de fecha 13 de julio de 2023, con firmas legalizadas en fechas 13 y 14 de julio de 2023, ante Notarios Públicos de Cusco.



En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro de Adjudicación Simplificada N° 034-2023-SEAL, primera convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2023-SEAL, para la contratación de "Servicio de atención de reclamos y denuncias de los usuarios por la calidad de producto del servicio público de electricidad en las redes de distribución del sistema eléctrico Arequipa" a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

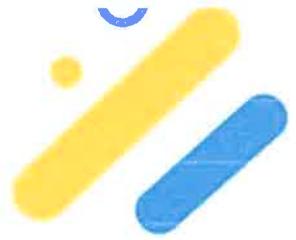
El presente contrato tiene por objeto la contratación de "Servicio de atención de reclamos y denuncias de los usuarios por la calidad de producto del servicio público de electricidad en las redes de distribución del sistema eléctrico Arequipa".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado por la **Unidad de Fiscalización y Regulación de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo** de **LA ENTIDAD**, misma que tendrá a su cargo verificar el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en cada uno de los documentos que lo forman. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cambiar


REPRESENTANTE COMÚN
Kelvin Castillo León
DNI. 41918735
CONSORCIO CONCAS





CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

de administrador de contrato, en cuyo caso será suficiente comunicarlo a **EL CONTRATISTA** mediante una carta simple.

De corresponder, para todo trabajo que se realice en las instalaciones de la concesión de **LA ENTIDAD** (administrativas y eléctricas), **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y de las normas internas de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 879,370.00 (Ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/
AR-01	Verificación de artefactos y equipos dañados por elevación de tensión	Suministro	1 950	320.00	624,000.00
AR-02	Atención de reclamos por calidad de producto	Suministro	800	190.00	152,000.00
AR-03	Instalación y/o retiro de equipos registradores de tensión	Suministro	350	180.000	63,000.00
AR-04	Instalación y/o retiro de equipos registradores para medir máxima demanda.	SED	220	183.50	40,370.00
TOTAL (INC, IGV)					S/ 879,370.00



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales cuyos montos se determinarán según las órdenes de servicio agrupadas en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la finalización del periodo de implementación del servicio o hasta la culminación del monto adjudicado.

REPRESENTANTE COMUN
Kelvin Castillo León
DNI. 41313735
CONSORCIO CONCAS





CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

El periodo de implementación será de treinta (30) días calendarios, el cual iniciará después del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara que ser conformada por Micro Empresas, por lo tanto, **LA ENTIDAD** efectuará la retención de un diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 87,937.00 (ochenta y siete mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Unidad de Fiscalización y Regulación de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de LA ENTIDAD**, en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15) días (en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación) de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.



REPRESENTANTE COMUN
Kelvin Castillo León
DNI. 41918735
CONSORCIO CONCAS





CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES				
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
1 REEMPLAZO DEL PERSONAL				
1.1	No presentar en el periodo de implementación del servicio al personal clave propuesto en la Oferta.	1.00 UIT por personal	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	No se da inicio al servicio.
1.2	Reemplazar al personal clave dentro de los sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en el contrato, en los casos no exceptuados en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1.00 UIT por personal		Suspensión del servicio hasta la correcta acreditación del personal de reemplazo con conocimiento y conformidad de SEAL.
1.3	No reemplazar al personal clave a requerimiento de SEAL.	0.20 UIT por personal		Suspensión del servicio hasta el reemplazo del personal con conocimiento y conformidad de SEAL.
1.4	No reemplazar personal no clave solicitado por SEAL.	0.10 UIT por personal		Suspensión de la(s) orden(es) de servicio(s) en el que esté asignado el personal hasta el reemplazo del personal con conocimiento y conformidad de SEAL.
1.5	Reemplazar al personal clave sin conocimiento y conformidad de SEAL.	1.00. UIT por personal		Retiro del personal de reemplazo y suspensión del servicio hasta la correcta acreditación del personal de reemplazo o la restitución del personal indebidamente reemplazado.



REPRESENTANTE COMUN
Kelvin Castillo León
DNI 81818985
CORPORATIVO COMERCIAL





OTRAS PENALIDADES				
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
1.6	Reemplazo del personal no clave sin conocimiento y conformidad de SEAL.	0.50 UIT por personal		Retiro del personal de reemplazo y suspensión de la(s) orden(es) de servicio(s) en el que esté asignado hasta el reemplazo del personal con conocimiento y conformidad de SEAL o la restitución del personal indebidamente reemplazado.
2 CONFIABILIDAD				
2.1	Error de registro de información en los formatos de campo, liquidaciones o en el sistema informático de SEAL.	0.03 UIT por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Corregir errores.
2.2	Omisiones en el llenado del formato de campo y/o reporte de mediciones.	0.03 UIT por cada caso		Corregir errores.
2.3	Reporte conteniendo información falsa.	0.20 UIT por cada caso		Retiro del personal involucrado y rehacer el trabajo.
2.4	Trabajo mal ejecutado y/o no cumple las especificaciones establecidas por SEAL o normativa vigente.	0.10 UIT por cada caso		Rehacer el trabajo.
2.5	Por uso inadecuado de bienes provistos por SEAL (hurto y/o suplantación).	0.25 UIT por cada bien		Pago de los bienes, rehacer el trabajo y retiro del personal involucrado.
3 EFECTIVIDAD				
3.1	Orden de servicio ejecutada, pero no reportada	0.10 UIT por día y por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Reportar
4 PUNTUALIDAD				
4.1	Retraso o inasistencia injustificada de personal operativo, coordinadores, supervisores a reuniones, actividades y capacitaciones coordinadas y programadas por SEAL.	0.15 por cada caso y por cada trabajador.	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	---
4.2	Por no contestar las llamadas telefónicas del personal de SEAL o personal autorizado por SEAL.	0.10 UIT por cada caso y por cada trabajador.		---
5 SATISFACCIÓN AL CLIENTE				
5.1	Daños a la propiedad de SEAL o bienes de terceros	0.20 UIT por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Pago de gastos que involucren la reparación y/o reposición de los bienes y/o propiedad dañada.
5.2	Utilización de herramientas y equipos en forma insuficiente, inadecuados, en mal estado, no certificados o que no cumplen las	0.15 UIT por cada caso		Reemplazo de las herramientas y equipos involucrados y rehacer el trabajo.



REPRESENTANTE COMÚN
Kelvin Castillo León
DNI. 41918735
CONSORCIO CONCAS





OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
	especificaciones técnicas establecidas por SEAL.			
6 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA				
6.1	Uso de vehículo sin la autorización de SEAL o sin distintivos autorizados.	0.40 UIT por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Retiro del vehículo
6.2	Vehículo o Unidad operativa efectuando actos que atenten contra SEAL o sus clientes.	1.00 UIT por cada caso		Retiro del personal involucrado
6.3	Personal laborando en estado etílico o ingiriendo bebidas alcohólicas en horario de trabajo o negarse a someterse a las pruebas de alcohol.	1.5 UIT por cada hecho detectado		Retiro definitivo del personal involucrado y pago total de los gastos generados a SEAL.
6.4	Chofer de la unidad vehicular conduciendo en forma irresponsable, temeraria o infringiendo las normas de tránsito.	0.30 UIT por cada hecho detectado		Retiro del personal involucrado
6.5	Personal sin uniforme o uniforme incompleto, sin fotocheck o implementos de seguridad.	0.15 UIT por cada trabajador		Dotar elementos
6.6	Agresión verbal o física a personal de SEAL o terceros	0.30 UIT por cada hecho detectado		Pagos de los daños ocasionados y suspensión del personal en forma definitiva.
7 SEGURIDAD				
7.1	Uso indebido del fotocheck	1.00 UIT por cada trabajador	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Retiro del personal
7.2	Personal no cuenta con las herramientas o equipos mínimos exigidos según la actividad que realiza.	0.15 UIT por cada caso		Suspensión de los trabajos hasta el equipamiento del personal, suspensión del Supervisor de Campo.
7.3	No usar los equipos de protección personal e implementos de seguridad establecidos según el tipo de trabajo o no cumple con los procedimientos de trabajo.	0.15 UIT por cada caso.		Suspensión del trabajador
7.4	Usar equipos de protección personal e implementos de seguridad en mal estado.	0.50 UIT por cada caso		Suspensión del trabajador
7.5	Usar herramientas o equipos en mal estado o no normalizados o certificados.	0.50 UIT por cada caso		Suspensión del trabajador
7.6	Presencia de personal no autorizado por SEAL para realizar trabajos.	1.00 UIT por cada caso		Retiro del personal involucrado en forma definitiva.
8 EQUIPAMIENTO				
8.1	No cumplir con todos los requisitos mínimos de los vehículos expuestos para el servicio contratado por	0.30 UIT por cada vehículo	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Suspensión de uso del vehículo y reemplazo por otro vehículo.




 REPRESENTANTE COMÚN
 Kelvin Castillo León
 DNI. 41918735
CONSORCIO CONCAS






OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
	SEAL.			
8.2	Vehículo sin botiquín de emergencias completo o botiquín incompleto o botiquín con elementos vencidos.	0.15 UIT por cada vehículo		Suspensión de la Cuadrilla hasta la subsanación.
8.3	Vehículo sin extintor de incendios o contar con extintor con fecha vencida	0.20 UIT por cada vehículo		Suspensión de la Cuadrilla hasta la subsanación.
8.4	Vehículo en mal estado de conservación (abolladuras, vidrios rajados, asientos rotos u otras deficiencias)	0.15 UIT por cada caso		Suspensión del vehículo hasta la subsanación.
8.5	Vehículo no cuenta o no mantiene operativo el GPS.	0.10 UIT por cada caso		Suspensión de la unidad operativa hasta su subsanación.
8.6	Personal sin equipo móvil online o equipo defectuoso o equipo sin servicio	0.15 UIT por cada caso		Reemplazo del equipo o reposición en el plazo máximo de 1 día calendario.
8.7	No presentar en el periodo de implementación del servicio el equipamiento estratégico.	1.00 UIT por cada equipamiento		Presentar el equipamiento estratégico solicitado. Causal de resolución de contrato.
8.8	Cambiar el equipamiento estratégico durante el servicio sin conocimiento de SEAL o cambiarlo sin un motivo de fuerza mayor.	1.00 UIT por cada equipamiento		Pago de multas impuestas por los entes fiscalizadores.
9	OBLIGACIONES LABORALES			
9.1	Incumplimiento de las obligaciones laborales (pago oportuno y conforme de remuneraciones, derechos y beneficios), tributarios, legales, etc., con su personal u otros.	0.20 UIT por cada trabajador.	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	La multa que pudiera devenir a SEAL por parte de los organismos fiscalizadores. Pago de indemnización y gastos de procesos legales en contra de SEAL.
9.2	Incumplimiento de requisitos del personal de LA CONTRATISTA, detectados por SEAL en el Expediente Físico o Virtual de sus trabajadores.	0.10 UIT por cada trabajador		Suspensión del trabajador hasta que LA CONTRATISTA acredite que el trabajador cumple con todos los requisitos exigidos por SEAL.
10	INFRACCIONES AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE			
10.1	No retirar los residuos al finalizar la jornada en el área de trabajo.	0.10 UIT por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Reparar el daño y/o pago de multas impuestas por el fiscalizador.
11	MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO			
11.1	Ausencia del Coordinador General del Servicio en el Centro de Operaciones o del Supervisor de Campo en Campo durante la ejecución de cualquiera de las actividades del servicio.	0.10 UIT por cada caso y por cada trabajador.	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	---
11.2	Personal no cuenta con el aplicativo del sistema ONLINE para el monitoreo	0.25 UIT por cada caso y por cada		




REPRESENTANTE COMUN
Kelvin Castillo León
 DNI: 419-8735
CONSORCIO CONCAS





OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
	de las actividades por parte de SEAL.	trabajador		
11.3	Impedir, obstaculizar o interferir con la función supervisora de SEAL o empresas autorizadas por ella.	1.00 UIT por cada caso.		---
12	ACCIDENTES DE TRABAJO			
12.1	Por un tercero que sufra un accidente mortal, a consecuencia de que LA CONTRATISTA no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo	10.00% del monto contractual por cada caso	Según Informe de la Unidad de Fiscalización y Regulación	Pago de la totalidad que se imponga a SEAL por parte de Osinergmin, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente y entrega de Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el pago.
12.2	Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente mortal o fatal, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimiento de trabajo seguro.	10.00% del monto contractual		Pago de la totalidad que se imponga a SEAL por parte de Osinergmin, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente y entrega de Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el pago.
12.3	Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante parcial permanente o total permanente, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimiento de trabajo seguro.	5.00% del monto contractual		Pago de la totalidad que se imponga a SEAL por parte de Osinergmin, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente y entrega de Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el pago.
12.4	Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante total temporal o parcial temporal, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimiento de trabajo seguro.	5.00% del monto contractual		Pago de la totalidad que se imponga a SEAL por parte de Osinergmin, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente y entrega de Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el pago.
12.5	Por accidente no reportado en los plazos establecido en la aplicable en materia de seguridad	0.50 UIT por cada caso		Pago de la totalidad que se imponga a SEAL por parte de Osinergmin, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente y entrega de Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el pago.
12.6	Por no constituir y entregar Carta Fianza a favor de SEAL por el monto estimado de la multa vigente hasta el	5.00 % del monto de la garantía por cada caso.		---



REPRESENTANTE COMÚN
Kelvin Castillo León
DNI: 41818795
CONSORCIO CONCAS





OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Adicional (a costo del contratista)
	pago, por accidente mortales y/o incapacitantes.			

Nota: Las penalidades descritas se aplicarán hasta por un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. Estas serán deducidas de los pagos a cuenta, pago final o liquidación final o si fuese necesario de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o monto diferencial.



1.1.1. Cálculo de las penalidades

Las penalidades determinadas en base a montos fijos se aplicarán de acuerdo con la unidad de medida establecida. Las penalidades determinadas por porcentaje del contrato se aplicarán de acuerdo a la unidad de medida establecida y según la siguiente fórmula:

$$P = Mc \times Pp$$

donde Mc= Monto del Contrato, Pp= Penalidad en porcentaje.

1.1.2. Procedimiento para aplicación de penalidades

Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. El procedimiento para la aplicación de penalidades está establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de SEAL con el Código IN-09-05 (o el que esté vigente) el cual será entregado al **CONTRATISTA** al inicio del servicio. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo de descargo a **EL CONTRATISTA**, para hacer uso de su derecho de defensa.

LA ENTIDAD únicamente aplicará penalidades ante el incumplimiento acreditado y según el procedimiento indicado.

Es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (Multa), que la autoridad administrativa impondría a **LA ENTIDAD**.

El monto de la garantía será calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a **LA ENTIDAD** luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

El plazo para la entrega de la carta fianza por parte del contratista a **LA ENTIDAD**; deberá ser no mayor a 10 días calendario, de notificado formalmente con el monto por el cual deberá constituir la carta fianza; caso contrario, y de no presentarla dentro del plazo, será pasible de una penalidad; sin perjuicio de imputar incumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conclusión del procedimiento administrativo (sea por agotamiento de la vía administrativa o por que el acto que impuso la sanción quedó consentido y, por tanto, firme). Es causal de ejecución de esta garantía por **LA ENTIDAD**, la falta de renovación, si el procedimiento administrativo no ha concluido.

REPRESENTANTE COMUN
Keivin Castillo León
DNI: 410745795
CONSORCIO CONYUCO





La carta fianza se ejecutará a solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, después de notificado el acto que agota la vía administrativa o si el acto administrativo que fija la multa, no ha sido impugnado y queda consentido y firme; salvo que el contratista cumpla con el pago de la multa impuesta a **LA ENTIDAD**.



En el caso de ejecutarse la garantía a efecto de proceder con la cancelación de multa impuesta por el órgano administrativo sancionador y de existir un saldo, éste será devuelto al contratista y si la multa es mayor al monto por el que se constituyó la carta fianza, el contratista deberá pagar el monto faltante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de notificado por **LA ENTIDAD**, para tal efecto.

La garantía debe tener las siguientes cualidades: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

10

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



REPRESENTANTE COMUNITARIO
Kelvin Castillo León
DNI: 45918735
CONSORCIO CONCAS





CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cualquier momento durante la ejecución contractual y por un año posterior, **LA ENTIDAD** a través del Administrador del Contrato, podrá realizar el monitoreo y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.



La auditoría de **LA ENTIDAD** se realizará de conformidad con lo siguiente: (i) podrá inspeccionar cualquier instalación que se use para la prestación del servicio; (ii) podrá revisar y examinar cualquier procedimiento a usarse por **EL CONTRATISTA** en el desempeño del servicio para **LA ENTIDAD**, así como todos los datos generados de dicho desempeño, incluyendo los reportes escritos, reportes de auditoría, notas, programas o productos similares de trabajo que pudiera documentar el trabajo realizado o resultados logrados.

11

EL CONTRATISTA acuerda cooperar y procurar toda la ayuda razonable en todo momento y sitios de monitoreo y/o auditoría. Tal monitoreo y/o auditoría realizada por **LA ENTIDAD** forma parte de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional.



Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad



REPRESENTANTE COMÚN
Kelvin Castillo León
DNI: 41018735
CONSORCIO CONCAS





CONTRATO AD/LO.077-2023-SEAL

del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa.



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Alto de la Luna Mza H2 Lte 1,IV Etapa , distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, y correo electrónico: administracion@selycon.com ; administracion@trcingenieros.com ; berthatl@yahoo.com

12

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa al día 31 del mes de julio de 2023.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.


PAÚL ROLAND RODRIGUEZ OCHOA
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.


IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

EL CONTRATISTA


REPRESENTANTE COMUN
Kelvin Castillo León
DNI. 41918735
CONSORCIO CONCAS

